

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 24/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 26/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, y se efectúa la convocatoria para 2013. [2016/7152]

La Orden de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Empleo y Economía estableció las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, y efectuó la convocatoria para 2013.

La entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía Unidad de Mercado, las modificaciones operadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y los cambios realizados en la estructura orgánica de la Consejería competente en materia laboral, aconsejan modificar dichas bases reguladoras, para adaptarlas a las normas citadas.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la presente orden se establece que todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones, se realizarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo Único: Modificación de la Orden de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, y se efectúa la convocatoria para 2013.

La Orden de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, y se efectúa la convocatoria para 2013, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se añade un apartado 3 en el artículo 1, con la siguiente redacción:

“3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.”

Dos. La letra a) del artículo 4, queda redactada del siguiente modo:

“a) Que cuenten, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha en la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.”

Tres. Se añade una letra g) en el apartado 3 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“g) La sustitución de maquinaria agrícola.”

Cuatro. Los apartados 2 y 3 del artículo 9, quedan redactados del siguiente modo:

“2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

Cinco. Se añade un apartado 5 en el artículo 9, con la siguiente redacción:

“5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.”

Seis. El apartado 3 del artículo 13, queda redactado del siguiente modo:

“3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de 3 meses, contados desde el día siguiente al de publicación de las correspondientes convocatorias y sus extractos en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, el solicitante podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la solicitud formulada.”

Siete. Los apartados 2 y 3 del artículo 14, quedan redactados del siguiente modo:

“2. La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General competente en materia de seguridad laboral, únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, salvo lo dispuesto en el apartado 3.c).2º.

3. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas, a través del modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- b) Memoria económica, que contendrá una relación de las actuaciones e inversiones realizadas, con identificador del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, fecha y forma de pago.
- c) A la memoria económica, se adjuntará la documentación siguiente:
 - 1º. En el caso de adquisición de máquinas o equipos, declaración CE de conformidad.
 - 2º. Original o copia compulsada de las facturas relativas a las actuaciones e inversiones realizadas.
 - 3º. Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré, aportando la documentación siguiente:

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
- Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.
- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.”

Ocho. El artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de dicho artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.”

Nueve. Se añade una disposición adicional única, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones de la modalidad 2 en el ejercicio 2016.

Exclusivamente para la convocatoria del ejercicio 2016, en la modalidad 2, las inversiones deberán ejecutarse y justificarse en el período comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el 30 de noviembre de 2016.”

Disposición adicional única. Adaptación de referencias.

Todas las referencias a la Consejería de Empleo y Economía y a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral que contiene la Orden de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, y se efectúa la convocatoria para 2013, se entenderán realizadas a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, respectivamente.

Disposición final primera. Recurso procedente.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de junio de 2016

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ